

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ANDRÉS MARQUÉS ACOSTA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-022706- -00006-0000

Fecha: 2012-07-26 09:18:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	10-022706
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	4 - - - 13 0 2 7

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (Fase Nacional)

☐

Capítulo I

☐

Capítulo II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 24	25/Febrero/2010
	Folios 49 a 64	18/Mayo/2012
Reivindicaciones:	Folios 25 a 27	25/Febrero/2010
	Folios 65 a 66	18/Mayo/2012
Dibujos:	Folios 29 a 31	25/Febrero/2010
	Folios 68 a 70	18/Mayo/2012

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Pieza cerámica autoajustable de ensamble piramidal". (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr unos ladrillos para la

Expediente 10-022706 2do Art 45

construcción de vivienda, cuya forma permita su ensamble con otros similares sin necesidad de utilizar ningún tipo de pega.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone tres configuraciones de ladrillo: la primera es un paralelepípedo con una pirámide centrada en su superficie superior (Fig. 1 - A) dejando a lado y lado dos áreas iguales (Fig. 1 - B), en su superficie inferior cuenta con un vacío piramidal y en sus caras laterales realiza un volumen rectangular (Fig. 1 - C), también posee agujeros pasantes longitudinales (Fig. 1 - F). La segunda configuración es igualmente un paralelepípedo, cuya superficie superior tiene dos prismas (Fig. 2 - A) separados por una cavidad rectangular (Fig. 2 - B), dejando a lado y lado dos áreas iguales (Fig. 2 - C); en su superficie inferior tiene tres vacíos, uno central de forma piramidal (Fig. 2 - D) y dos laterales de forma rectangular (Fig. 2 - E) ubicados de forma simétrica; en sus caras laterales tiene dos escalas (Fig. 2 - F y G), también posee unos agujeros pasantes longitudinales (Fig. 2 - H). La tercera configuración, en su superficie superior consta de dos paredes laterales que forman una caja (Fig. 3 - A), que forman una saliente en los laterales (Fig. 3 - B) que en su parte superior tiene una figura ornamental (Fig. 3 - C).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04C1/00, E04C1/39 y E04B2/18.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El término "*pieza*" es de carácter general por lo que no expone de forma breve y precisa el objeto de la invención. Por lo tanto, se sugiere replantear el título reemplazando el término en referencia y, preferiblemente, refiriéndose a las características estructurales de la invención, por ejemplo, "ladrillo autoajustable con uniones en forma de pirámide".

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Haciendo referencia a la respuesta del solicitante, donde aclara que "*no existe ni se pretende crear ningún tipo de falsa dependencia*", no supera la objeción expuesta en el oficio 05688, ya que con solo mencionar una reivindicación dentro de otra se crea dependencia; por lo tanto, todas las características del ladrillo definido en las reivindicaciones 1 y 3 deben estar contenidas en el ladrillo expuesto en la reivindicación 6, lo cual no se presenta permaneciendo la falsa dependencia. Se sugiere al solicitante reemplazar la expresión "*porque tiene la misma forma de la pieza cerámica autoajustable de ensamble piramidal genérica definida en la reivindicación 3 en su parte inferior*" por las características estructurales de la sección inferior del ladrillo, y así, superar esta objeción.

Como se mencionó en el oficio 05688, las expresiones: *"que alivianan la pieza, sirven de aislante térmico y aislante acústico"* (reivindicaciones 1 y 5), *"que permite la traba mecánica y permite el ensamble con otras piezas idénticas"* (reivindicaciones 2 y 3), *"restringiendo movimientos de la pieza una vez ensamblada"* (reivindicación 2), *"restringiendo movimientos de la pieza una vez ensamblada"* (reivindicación 3), *"generando unos canales entre las piezas una vez ensambladas, permitiendo ser rellenos con mortero, adquiriendo un acabado que mejora las condiciones estéticas y acústicas"* (reivindicación 4), *"forma la base del futuro muro"* (reivindicación 5), definen efectos, ventajas o resultados a alcanzar por la invención, las cuales no son características patentables. Solo se protegen características esenciales estructurales tangibles. Se sugiere al solicitante eliminar estas expresiones de las reivindicaciones.

Las unidades de medida se expresan en centímetros y en milímetros, estas deben definirse de acuerdo al Sistema Internacional de Unidades; por lo tanto, se sugiere modificarlas expresándolas en metros.

Descripción (Art 28 D 486)

Al igual que en el capítulo reivindicatorio, en el folio 58 párrafo 4 y en el apartado "3.3 – DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA CERÁMICA AUTOAJUSTABLE DE ENSAMBLE PIRAMIDAR" de la descripción, las unidades de medida se expresan en centímetros y en milímetros, se sugiere al solicitante seguir las recomendaciones expuestas en las objeciones de las reivindicaciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es el 25 de febrero de 2010, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

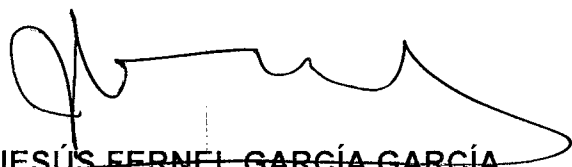
5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica y que deben superarse las objeciones expuestas en el numeral 3 de este documento, se considera que los productos expuestos en esta solicitud son nuevos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
27 JUL. 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *HA*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez *R*